

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

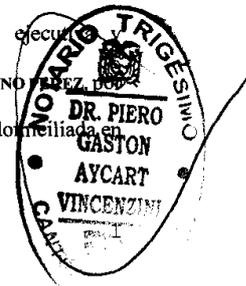


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

NUMERO:  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SANDERSONCORP S.A. -----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
11 hoy día siete de Febrero del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston  
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA  
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y  
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad  
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas  
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por  
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,  
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de  
20 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice  
21 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar  
22 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
23 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la  
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
25 Sociedad Anónima que se denominará SANDERSONCORP S.A.; UNO) ANA VICTORIA PEREZ  
26 LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva,  
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus  
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en

Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye  
2 mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
4 Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
5 SANDERSONCORP S.A., CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,  
6 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- Constituyese en este Cantón Guayaquil, la  
7 Compañía que se denominará SANDERSONCORP S.A., la misma que se registrá por  
8 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El  
9 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
10 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. ARTICULO  
11 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar,  
12 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar,  
13 instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes  
14 a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable via  
15 satelital, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para  
16 uso personal máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de  
17 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos,  
18 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,  
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las  
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios  
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de  
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación  
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,  
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y  
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo  
26 tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y servicio de las mismas,  
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar  
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,  
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a  
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas  
4 publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o  
5 privada a través de la prensa, radio, televisión, carteles impresos, internet, paginas web.  
6 Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de  
7 software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes  
8 sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos  
9 electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas  
10 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando  
11 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la  
12 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,  
13 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización  
14 de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,  
15 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de sistemas  
16 computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y ventas de  
17 host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software. Creación de  
18 logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de  
19 monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte  
20 vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y  
21 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;  
22 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase  
23 de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,  
24 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización  
25 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la  
26 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de  
27 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y generadores  
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesorías

Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

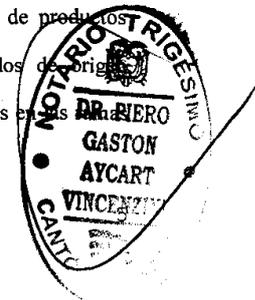
1 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y  
2 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de  
3 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.  
4 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,  
5 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la  
6 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
7 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;  
8 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)  
9 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.  
10 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas  
11 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e  
12 industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros.  
13 Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y  
14 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,  
15 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo  
16 de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,  
17 servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica;  
18 provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación  
19 de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y  
20 aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y  
21 otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón  
22 y camaronerías en general así como su producción en todas sus fases y comercialización.  
23 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
24 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y  
25 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
26 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
27 comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar,  
28 distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

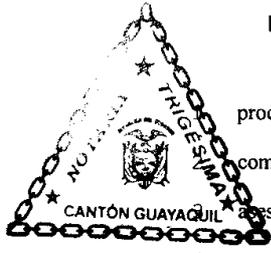
1 sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
2 al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la  
3 agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de  
4 vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
5 alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y concesión de: acero  
6 magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase  
7 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de  
8 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en  
9 general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
10 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y  
11 accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos,  
12 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de  
13 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de aeronaves,  
14 Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
15 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte  
16 y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos  
17 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos  
18 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de  
19 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de  
20 uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para  
21 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
22 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y  
23 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o  
24 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus  
25 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y  
26 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos  
27 alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen  
28 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales

Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

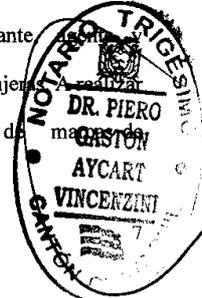
1 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
2 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
3 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
4 rurales; h) Importar, exportar, distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias  
5 primas medicinales. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
6 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
7 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
8 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así como también podrá  
9 importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará a la  
10 importación; exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar,  
11 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación  
12 de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto  
13 agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de  
14 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,  
15 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la  
16 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
17 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
18 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y  
19 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y  
20 prestar el servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos,  
21 prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j) Podrá prestar  
22 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
23 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación,  
24 diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y  
25 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación,  
26 y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos,  
27 empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,  
28 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,  
comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de  
asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditoría,  
4 certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto  
5 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio  
6 ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se  
7 dedicará a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras,  
8 procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y  
9 comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicará a la implementación y  
10 montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización,  
11 comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados,  
12 para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables- financieros, de  
13 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o  
14 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoría y  
15 otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para  
16 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá  
17 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo  
18 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá  
19 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
20 administración de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles,  
21 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudades  
22 vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios,  
23 complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,  
24 libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y  
25 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad  
26 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras para  
28 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de

Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIÉRO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

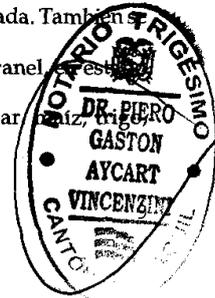
1 productos o servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas  
2 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o  
3 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y  
4 privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación ,  
5 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de  
6 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de  
7 telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados,  
8 tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de  
9 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos  
10 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de  
11 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos  
12 y sus accesorios. Proveen servicios en telecomunicación en telefonía celular y  
13 convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como  
14 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas  
15 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y  
16 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance,  
17 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al  
18 estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o  
19 privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera.  
20 También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares  
21 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros  
22 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
23 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
24 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al  
25 trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de construcción de obras civiles  
26 , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de  
27 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información  
28 geográfico. A la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

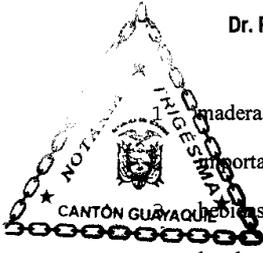
obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel de azúcar natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar

Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

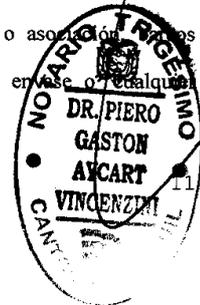
1 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y  
2 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;  
3 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas  
4 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;  
5 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones  
6 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la  
7 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como  
8 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias  
9 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,  
10 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o  
11 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .  
12 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y  
13 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda  
14 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,  
15 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,  
16 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,  
17 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la  
18 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará  
19 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación  
20 y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de  
21 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de  
22 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase  
23 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica  
24 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase  
25 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase  
26 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de  
27 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,  
28 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos, travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio de montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación de socios pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, en

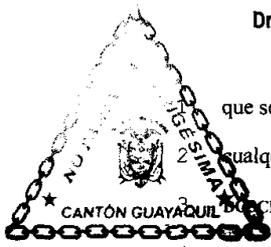
Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 otra forma para la comercialización de los productos del mar. z) También  
2 podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación y servicios de:  
3 televisión por cable, televisión satelital, televisión por microondas, computación,  
4 procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y  
5 distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer  
6 el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de  
7 transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además  
8 podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o  
9 terceros la concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la  
10 república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la  
11 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto  
12 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
13 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**  
14 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a  
15 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El  
16 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía  
17 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
18 condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y**  
19 **Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital  
20 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
21 **UNIDOS DE AMERICA.-** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del  
22 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones  
24 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de  
25 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de  
26 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
27 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
28 **Reglamentos** y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de haberse publicado la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDÉSIMO: EMISIÓN DE ACCIONES.**

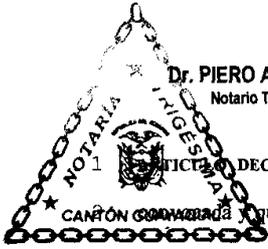
Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

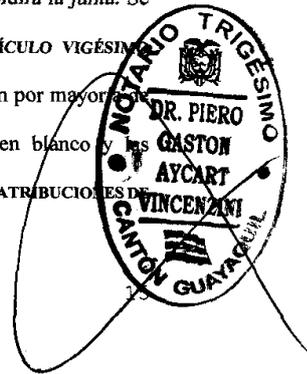
1 Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por  
2 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
3 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
4 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el  
5 Artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada  
6 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado  
7 de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
8 ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará  
9 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el  
10 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes  
11 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
12 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema  
13 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,  
14 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
15 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no  
16 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
17 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la  
18 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
19 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el  
20 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,  
21 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas  
22 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
23 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con  
24 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
26 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
27 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la  
28 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá  
2 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
3 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
4 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con  
5 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
6 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
8 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se  
9 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante  
10 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum  
11 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del  
12 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de  
13 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
14 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO**  
15 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
16 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el  
17 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,  
18 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier  
19 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la  
20 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del  
21 capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.-  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán  
23 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los  
24 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
25 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría  
27 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**

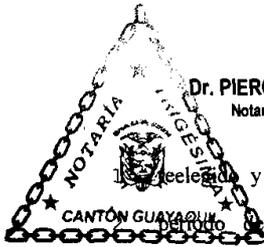
Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
2 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los  
3 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover  
4 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer  
5 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el  
6 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un  
7 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas  
8 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar  
9 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
10 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus  
11 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar  
12 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
13 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o  
14 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;  
15 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones  
16 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al  
17 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de  
18 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)  
19 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de  
20 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
21 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta  
23 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
24 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración  
25 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :**  
27 Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta  
28 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

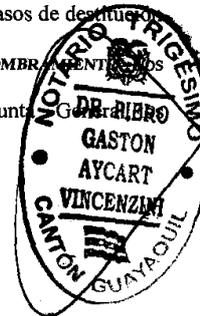


**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el  
2 la compañía, en caso que termine el período para el que fueron  
3 elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
4 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del  
5 Gerente General y del Presidente de forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la  
6 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
7 atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
8 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
9 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en  
10 fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General d)  
11 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos  
12 de las acciones.- f) Presentar su informe el balance anual de pérdidas y  
13 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
14 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se  
15 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
16 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los  
17 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su  
18 firma y con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar  
19 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
20 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y  
21 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme  
22 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones  
23 de la Ley de Compañías .ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .  
24 En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y  
25 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes  
26 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución  
27 previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS  
28 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General

Constitución de SANDERSONCORP S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

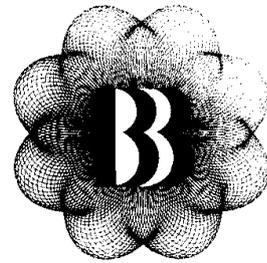
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL**  
2 **COMISARIO.-**La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las  
3 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,  
4 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a  
5 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero  
6 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
7 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta  
8 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o  
9 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos  
10 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un  
11 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**  
12 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
13 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO :**  
14 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas  
15 de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que  
16 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO**  
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer  
18 una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente  
19 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**  
20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los  
21 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
22 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los  
23 socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio  
24 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**  
25 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes  
26 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y  
27 pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito  
28 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y



**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017801



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000339-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SANDERSONCORP S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

US\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

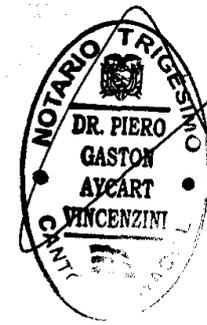
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE FEBRERO DE 2013

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0005825



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483904  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SANDERSONCORP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7483904

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2013 9:20:28

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

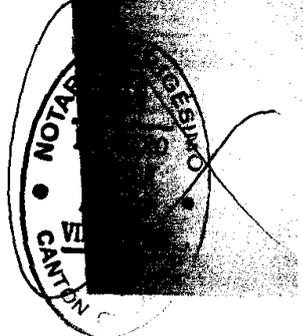
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran en el sistema.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL  
PÉREZ LANDÍN ANA VICTORIA  
CALLE BOLÍVAR EL CORREO / CONCEPCION  
1947  
03693 F  
1947

IDENTIFICACION E9333V222R  
DUEÑO FAUSTO SERRANO  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
FRANCISCO PEREZ  
MARIA LANDIN  
GUAYAQUIL 09/18/2004  
02/12/2016

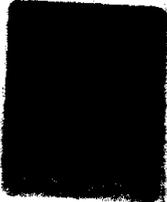
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
230-0018 NÚMERO  
0904518937 CÉDULA  
PÉREZ LANDÍN ANA VICTORIA  
GUAYAS GUAYAS  
PROVINCIA CANTÓN  
SOLIMARINAGRARIO ZONA  
PARROQUIA  
*Valeria Isabel Pérez Aucar*  
PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA





001752280  
CANTÓN GUAYAQUIL, GUAYAS, VENEZUELA  
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/COMISION/COMISION  
FERRERES 100  
002-0899 01854 0  
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/COMISION/COMISION  
002-0899 01854 0

*[Handwritten signature]*



001752280  
CANTÓN GUAYAQUIL, GUAYAS, VENEZUELA  
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/COMISION/COMISION  
FERRERES 100  
002-0899 01854 0  
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/COMISION/COMISION  
002-0899 01854 0

1848727

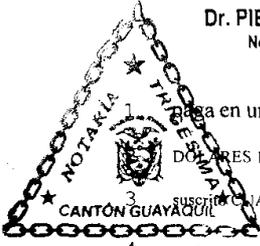


DEPARTAMENTO DE VOTACION  
FUERZAS ARMADAS Y  
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

001752280  
CANTÓN GUAYAQUIL, GUAYAS, VENEZUELA  
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/COMISION/COMISION  
FERRERES 100  
002-0899 01854 0  
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/COMISION/COMISION  
002-0899 01854 0

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO CINCO  
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a  
3 SUSCRIBIENDO CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y  
4 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES  
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de  
6 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un  
7 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro  
8 Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultada la Abogada Katty  
9 de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la  
10 compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.-  
11 **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa  
12 validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada  
13 Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de  
14 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,  
15 todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el  
16 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Yo, el Notario doy fe que, después de haber  
17 sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la  
18 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-  
19  
20

*Ana Victoria Perez Landin*  
21 **ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.**

22 c.c. 090451693-7

23 c.v.

*Maria Veronica Serrano Perez*  
26 **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**

27 c.c.. 091756883-4

28 c.v.

29

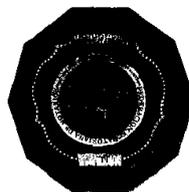


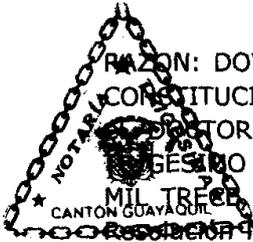


**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANDERSONCORP S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.

Jueves 7 de Febrero 2013.

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANDERSONCORP S.A., celebrada ante el NOTARIO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001015, suscrita el VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

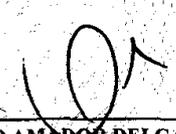
NUMERO DE REPERTORIO:12.063  
FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0001015**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **20 de febrero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SANDERSONCORP S.A.**, de fojas **30.894 a 30.920**, Registro Mercantil número **5.001**.

ORDEN: 12063



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Marzo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0532541

IMP. 12/08/11



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008498

Guayaquil, - 1 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANDERSONCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm